



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina:

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que a través del MINISTERIO DE DEFENSA y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Incorporar el Faro Querandí como Reserva Natural de la Defensa y realice el protocolo adicional pertinente.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El derecho a un ambiente sano constituye uno de los pilares fundamentales del ordenamiento jurídico internacional del Derecho de los Derechos Humanos. En este sentido, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, aprobado por Ley N° 24.658, establece que “toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos” (Cfr. Artículo 11, Inciso 1º). Asimismo, establece que “los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente” a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho (Cfr. Artículo 11, Inciso 2º).

En concordancia, el artículo 41 de nuestra Carta Magna establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo [...] Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales [...]”

Dicho esto, resulta pertinente dejar en claro que según los postulados máximos del ordenamiento legal argentino, toda la actividad estatal debe ceñirse a los principios contenidos en la carta fundamental y a los contenidos del sistema de Derechos Humanos (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional). Por lo tanto, toda política pública debe fundarse en el respeto y la promoción del derecho humano de toda persona a desarrollarse en un ambiente sano, derecho que pone en cabeza y atribución del Estado las gestiones necesarias para garantizarlas.

En este contexto, no debe soslayarse que la tutela del medio ambiente y sus recursos naturales constituyen un recurso estratégico del Estado, en tanto que la soberanía permanente sobre sus riquezas debe ejercerse en interés del desarrollo nacional y del bienestar de la ciudadanía. Por ello, surge un importante desafío para el sector de la Defensa y sus Fuerzas Armadas, como garantes de “[...] la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación [...]” en el marco de lo establecido por la Ley de Defensa Nacional. (Cfr. Artículo 2º Ley N° 23.554).

Así, los recursos naturales y la protección del medio ambiente se presenta al sector Defensa como un importante eje estratégico de trabajo con miras hacia el futuro.

En este contexto, el Ministerio de Defensa de la Nación y la Administración de Parques Nacionales, suscribieron el 14 de mayo de 2007 un Convenio Marco de Cooperación con el objetivo de desarrollar de forma conjunta políticas públicas en materia de conservación de la biodiversidad en predios de dominio del Estado Nacional, en uso y administración de las Fuerzas Armadas - Ministerio de Defensa, que presentan un alto grado de preservación de sus características naturales.

A los fines del cumplimiento de tal objetivo, se constituyó un Comité Ejecutivo conformado por representantes del Ministerio de Defensa, del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas



H. Cámara de Diputados de la Nación

Armadas y de cada una de las Fuerzas y representantes de la Administración de Parques Nacionales.

El Faro Querandí, enclavado en una zona medanosa de aproximadamente 40 hectáreas, actualmente se encuentra incluido dentro de los límites de la Reserva Natural Municipal Faro Querandí, con una superficie de 5.757 hectáreas aproximadamente, que junto con áreas protegidas existentes del Partido de Mar Chiquita y General Madariaga configuran un importante corredor biológico para la provincia de Buenos Aires, pudiendo formar parte del Sistema Federal de Áreas Protegidas (SiFAP).

La mera presencia militar en el sitio ha permitido aislar las posibles influencias antrópicas, convirtiéndolo en un reservorio de paisaje, agua, arena, biodiversidad, playas y espacio para el ecoturismo.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

**Diputado Nacional
Germán Pedro MARTÍNEZ**